

**CONTRATO DE MEMBRESIA**

Entre; la sociedad mercantil SHAMBALLA SERVICIOS AGROTURISTICOS, S.A. (SHASA, S.A.), en lo sucesivo **EL CLUB**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita en fecha 7 de agosto de 2012, bajo el Folio 776722 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, Operadora del Club Social, Hotel, Resort, Salas de Eventos, Spa, Gimnasio, Canchas Deportivas, Áreas Recreativas en general y Estacionamientos denominado San Blas Golf Country Club, ubicado en el sector San Blas Hills, Kilómetro 5, Carretera El Llano – Cartí, Distrito Chepo, Provincia de Panamá, República de Panamá, representada en este acto por Alexis Mesa Díaz, varón, mayor de edad, nacional de España, con Cédula de la Republica de Panamá número E-8-129406 domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, actuando en nombre y representación de **El Club** en su condición de Presidente de dicha sociedad, por una parte; y por la otra **EL MIEMBRO**, quien se identifica plenamente en la **Cláusula ESPECIAL RESUMEN**, en el entendido que cuando en este contrato se refiera conjuntamente a ambas partes se referirá la expresión **LAS PARTES**, ACUERDAN:

**Previo: DE LA CLAUSULA ESPECIAL RESUMEN:** Para mayor facilidad en el manejo, entendimiento e interpretación del contrato, se dispone de la presente **Cláusula ESPECIAL RESUMEN**, la cual dispone e identifica de manera particular condiciones, alcances y términos sobre aspectos del contrato que se citan a lo largo del mismo, a saber:

<p>1.) <b>FECHA DEL CONTRATO:</b> En la ciudad de Panamá, ____/____/201__.</p> <p>2.) <b>TIPO DE MEMBRESIA:</b> – FUNDADOR ( ) – PREMIER ( ) – CORPORATIVA ( )</p> <p>3.) <b>TITULAR DE LA MEMBRESIA:</b> _____, de nacionalidad _____, (sexo) _____, titular de la Cédula de Identidad o Pasaporte No. _____.</p> <p>SI ES MEMBRESIA CORPORATIVA: La sociedad mercantil _____, representada en este acto por _____, de nacionalidad _____, (sexo) _____, titular de la Cédula de Identidad o Pasaporte No. _____, en su condición de _____ de la compañía.</p> <p>4.) <b>PRECIO DE LA MEMBRESIA:</b> Establecido en <b>ANEXO “A”</b> DE ESTE CONTRATO, el cual forma parte integrante e indivisible del mismo.</p> <p>5.) <b>FORMA DE PAGO:</b> CONTADO ( ) – FINANCIADO ( ), según lo establecido en <b>ANEXO “A”</b> DE ESTE CONTRATO.</p> <p>*En caso de plan financiado, la primera cuota mensual será exigible el último día del mes en que se firma el presente Contrato de Membresía.</p> <p>6.) <b>CUOTA DE ADMISION:</b> La cantidad de US\$ _____, pagadera de la siguiente manera: _____.</p> <p>7.) <b>CUOTA DE MANTENIMIENTO:</b> Se establece en <b>ANEXO “A”</b> DE ESTE CONTRATO, el cual forma parte integrante e indivisible del mismo.</p> <p>8.) <b>TARJETA DE CREDITO:</b> Tipo: _____; Número de Tarjeta de Crédito _____; Fecha de Expiración _____; Firma del Tarjeta-Habiente _____.</p> <p>9.) <b>DOMICILIOS: TITULAR DE LA MEMBRESIA:</b></p>
---

Titular de la Membresía \_\_\_\_\_ / El Club \_\_\_\_\_

Dirección: _____
Email: _____ Tlfs (Domicilio): _____ (Trabajo): _____; (Movil): _____
<b>EL CLUB:</b> Dirección: Oficina Costa del Este: Av. San Agustín, Almacenes del Este, Oficina No. 1, Panamá. Oficina Club: Km 5 carretera El Llano-Cartí, Distrito Chepo, Sector San Blas Hills, Parcela Comercial, Republica de Panamá. Email: presidencia@sanblasgolf.com
10.) <b>REGLAMENTO SAN BLAS GOLF COUNTRY CLUB:</b> Se acompaña <b>ANEXO "B"</b> y forma parte integrante e indivisible de este contrato, el REGLAMENTO 001, APROBADO Y VIGENTE A PARTIR DEL 4 DE ENERO DEL 2017.
11) <b>REFERENCIAS DE MIEMBROS:</b> El Titular de la Membresía presenta como referencia personal a las siguientes personas en conjunto con su teléfono de contacto:
_____
_____
_____
_____
_____

Declaran LAS PARTES que aceptan los términos y condiciones particulares que se indican en la Cláusula ESPECIAL RESUMEN, así como en el resto de las CLAUSULAS que se disponen a continuación:

Titular de la Membresía \_\_\_\_\_ / El Club \_\_\_\_\_

**1. Objeto:** El objeto del presente contrato es la adquisición por parte del titular, de una Membresía en San Blas Golf Country Club (en lo sucesivo la "Membresía"), para el uso de las instalaciones del Club de conformidad con las reglas y políticas establecidas, y que de tiempo en tiempo establezca San Blas Golf Country Club, incluidas pero no limitadas al Reglamento vigente de San Blas Golf Country Club.

**2. Derecho de Uso:** La Membresía obtenida por un titular y preservada en situación de solvencia y cumplimiento del Reglamento, otorga a su titular una licencia para el derecho de acceso al Club y el uso y disfrute de sus instalaciones. La Membresía en San Blas Golf Country Club no constituye la compra de una acción dentro de la sociedad propietaria del Club, ni de su empresa arrendataria-operadora, ni le otorga al titular derechos reales o posesorios sobre los activos y bienes patrimoniales del Club, ni sobre sus instalaciones, así como tampoco compromete a su titular en los pasivos de la propietaria ni de la arrendataria-operadora, salvo en lo concerniente al pago de las cuotas que se deriven de la Membresía. Toda Membresía es revocable en cualquier momento por decisión unilateral del Club, así como renunciable en cualquier momento por decisión unilateral del titular de la Membresía.

**3. Precio:** Para la adquisición de una Membresía en San Blas Golf Country Club el titular de la Membresía pagará el Precio indicado en la Cláusula ESPECIAL RESUMEN, constituido por la Cuota de Admisión, su ITBMS y el Depósito de Garantía, en los términos, montos y pagaderos éstos conforme a lo establecido en el ANEXO "A" del presente contrato. Todos los pagos se verificarán en moneda de curso legal dólares de los Estados Unidos de América. El precio de las Membresías y sus planes de pagos, de ser el caso, serán establecidos por la Junta Directiva y respetados por los solicitantes y por los titulares de las Membresías. La Junta Directiva se reserva el derecho de disminuir o aumentar el precio de las Membresías a su exclusivo criterio.

**4. Componentes del Precio:** El precio de una Membresía está compuesto por la Cuota de Admisión y el Depósito de Garantía. El pago realizado por concepto de Cuota de Admisión más el 7% de ITBMS, así como los intereses de financiamiento, de ser el caso, no tendrán en ningún caso carácter devolutivo. El Fondo o Depósito de Garantía se mantendrá como fondo permanente para sufragar cualquier costo, gasto o endeudamiento, así como cualquier impuesto aplicable en el que tenga que incurrir el Club, en ocasión o consecuencia del titular de una Membresía, sus dependientes o invitados durante el uso de las instalaciones del Club incluyendo aquellos derivados por posibles daños y perjuicios, así como para cobrar sumas adeudadas por ellos en cualquier concepto, incluyendo pero sin limitarse a cuotas de mantenimiento. En el evento de que el Club deba utilizar todo o parte del Depósito de Garantía por las razones antes indicadas, el titular de una Membresía tendrá suspendidos los derechos que otorga la Membresía hasta tanto se reponga al Club la totalidad del monto correspondiente al Depósito de Garantía.

**5. Cuotas Mensuales:** La cuota mensual de mantenimiento aplicable a las Membresías será establecida por la Junta Directiva y respetada por

los solicitantes y titulares de Membresías. La Junta Directiva se reserva el derecho de disminuir o aumentar las cuotas de mantenimiento para preservar la Calidad, Equipamiento y Actividades del Club. Una vez que el solicitante es aprobado a través de notificación escrita, el mismo deberá presentarse al Club, donde presentará tarjeta de crédito vigente para cancelar la primera cuota mensual. La tarjeta de crédito presentada será utilizada para realizar los cargos recurrentes atribuibles a la Membresía. Es obligación del mismo, mantener los datos de su tarjeta de crédito actualizados con el departamento de Administración y Cobranzas del Club. Las cuotas mensuales se pagarán dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente.

Durante la Fase I: El titular de la Membresía deberá pagar a partir de la fecha en que se inicien las operaciones del Club, la cantidad indicada en el ANEXO "A" del presente contrato.

**6. Morosidad:** Todos los titulares de una Membresía están en la obligación de tener un tarjeta de crédito registrada en el Club para realizar los cargos recurrentes de cuotas mensuales. Si llegase a suceder que la tarjeta no tiene saldo disponible o ha expirado, se notificará al miembro para que actualice el método de pago. Esta notificación se hará vía telefónica y vía email. Es responsabilidad absoluta del titular de una Membresía el mantener sus datos generales al día y actualizados. Toda cuenta para con el Club deberá pagarse en su totalidad dentro del mes siguiente. Pasado el mes, el saldo moroso se pagará con un recargo mensual del siete por ciento (7%), y el nombre del titular de la Membresía correspondiente con el saldo moroso podrá exponerse en el tablero que el Club tendrá con esa finalidad. Si la cuenta no es pagada dentro del mes siguiente al mes que debió ser pagada, el titular de una Membresía perderá temporalmente todos sus derechos como titular de una Membresía, pero mantendrá la obligación de pagar las cuotas mensuales y lo que adeudase por el valor de su Membresía. El titular de una Membresía suspendido por mora podrá recuperar sus derechos dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Cumplido este término sin que el titular de una Membresía haya pagado la totalidad de su deuda quedará expulsado por morosidad, con lo que pierde la condición de titular de una Membresía y su derecho a devolución del remanente del Depósito de Garantía que correspondiere. El titular de una Membresía expulsado por morosidad que desee reingresar a San Blas Golf Country Club, deberá pagar la totalidad de su deuda, presentar su solicitud nuevamente -en la tipología que corresponda, y cumplir con los requisitos para la admisión como nuevo titular de una Membresía.

**7. Terminación:** Tanto el Club como el titular de una Membresía podrán dar por terminado el presente contrato a su sola discreción y criterio, y de manera unilateral.

**8. Terminación de la Membresía por parte del Club:** En el evento de que San Blas Golf Country Club, a su sola discreción y criterio, de por terminado el presente contrato, notificará por escrito al titular de la Membresía sobre dicha terminación y le devolverá el cien por ciento (100%) del Depósito de Garantía (sin intereses) dentro de un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la notificación, siempre que la razón por la cual se está terminando el Contrato

Titular de la Membresía \_\_\_\_\_ / El Club \_\_\_\_\_

no se deba a que el titular de la Membresía, o sus dependientes, haya incurrido en una falta a la ética y moral, a criterio de San Blas Golf Country Club. En caso de que la terminación del Contrato por parte de San Blas Golf Country Club se deba a una falta a la ética y moral cometida por el titular de la Membresía, o sus dependientes, a criterio del Comité de Disciplina y/o Junta Directiva del San Blas Golf Country Club, se procederá al reembolso del Depósito en Garantía en los mismos términos aplicables al titular de Membresía que desea retirarse del Club, y hasta tanto el reembolso no se haga efectivo, el titular de la Membresía deberá continuar pagando las cuotas de mantenimiento, sin derecho a utilizar las instalaciones del Club.

**9. Terminación de la Membresía por parte del titular:** Todo titular de una Membresía que desee retirarse del Club, deberá presentar ante la Junta Directiva su renuncia por escrito. El titular de una Membresía que por cualquier circunstancia deje de pertenecer a San Blas Country Club, pierde todos sus derechos como titular de la Membresía y no tendrá derecho a presentar reclamo alguno contra el Club.

**10. Reembolso del Depósito de Garantía:** En el evento de que el titular de una Membresía -solvente con sus obligaciones, decida retirarse del Club, el mismo podrá solicitar por escrito la devolución del Fondo de Garantía sin intereses. El Club pondrá al titular de la Membresía en una lista de espera y pagará al mismo lo correspondiente al Depósito de Garantía, una vez que en su lugar hayan entrado dos miembros nuevos del mismo tipo de Membresía. Mientras esto sucede, el titular de la Membresía continuará pagando la cuota de mantenimiento mensual, y seguirá teniendo derecho al uso de las instalaciones del Club. El hecho de que un titular de una Membresía haya sido aceptado una vez, no significa que será aceptado una segunda vez. Si el precio de la Membresía hubiese sufrido incremento, el solicitante deberá ajustarse al precio de la Membresía vigente al momento de su nueva aplicación.

*Parágrafo Unico:* Conforme al Reglamento vigente 001 de Enero 2017, de acuerdo a la tipología de la Membresía hay variantes en el monto de la Cuota de Admisión y el Fondo de Garantía, así como en la exigibilidad, total o parcial, de tales conceptos. Específicamente, en el tema del Depósito de Garantía, los hijos mayores de 28 años del titular de una Membresía Premier solo deberán pagar en su admisión un 50% del Depósito de Garantía; los padres mayores de 60 años del titular -y su cónyuge, de una Membresía Premier o Fundador, están exentos en su admisión del pago del Depósito de Garantía. Las Membresías Corporativas y Membresías Real Estate, tienen Depósitos de Garantía específicos para ellas, denominados Depósitos de Garantía Corporativo y Real Estate, respectivamente; y las Membresías VIP están exoneradas en su admisión del pago de Depósito de Garantía. En consecuencia, la aplicación del artículo precedente, en cuanto a la devolución del Depósito de Garantía, se ajustará a las condiciones específicas de la Membresía de que se trate.

**11. Terminación de Membresía en ocasión de la muerte del titular:** En el evento de que el titular de una Membresía fallezca (no aplicable al caso de Membresías del tipo Corporativa, VIP ni Real Estate), su familia inmediata y/o los herederos del mismo, legalmente constituidos como tales,

deberán notificar oportunamente y por escrito a San Blas Golf Country Club sobre el fallecimiento y deberán presentar el Certificado de Defunción en el cual se acredite dicho fallecimiento. Una vez San Blas Golf Country Club logre verificar el hecho, cesará la Membresía y por consiguiente el derecho de uso del que gozaba el titular de la Membresía fallecido así como sus dependientes. Los herederos del titular de la Membresía, legalmente constituidos como tales, tramitarán la solicitud del reembolso del Depósito de Garantía por razón de la terminación de la Membresía. La(s) persona(s) que soliciten el reembolso del Depósito de Garantía tendrán la obligación de evidenciar a San Blas Golf Country Club su condición de herederos, mediante una resolución judicial en firme, a partir de la cual, una vez verificada y aceptada por San Blas Golf Country Club, se procederá a devolver al (a los) heredero(s) el cien por ciento (100%) del Depósito de Garantía, sin intereses, dentro de un término máximo de quince (15) días hábiles. En caso de que San Blas Golf Country Club, por cualquier motivo, no tenga certeza en cuanto a quién corresponde el reembolso, podrá interponer las acciones legales que correspondan y consignar en un tribunal el monto a reembolsar para que éste determine a quién corresponde el reembolso, sin responsabilidad alguna para San Blas Golf Country Club. San Blas Golf Country Club se reserva el derecho a solicitar al juzgado correspondiente a que determine a quién le corresponde el reembolso una vez la Membresía sea cancelada. San Blas Golf Country Club tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos legales razonablemente incurridos en relación con dichas acciones legales. Sin perjuicio de lo anterior, el/la cónyuge del titular de la Membresía fallecido tendrá la posibilidad de aplicar para una Membresía, en cuyo caso el/la cónyuge mantendrá el derecho de uso de las instalaciones del Club, siempre que asuma los costos asociados con el mismo tales como cuota de mantenimiento, mientras su aplicación para Membresía es revisada por San Blas Golf Country Club. En el evento de que la solicitud de Membresía presentada por el/la cónyuge del titular de la Membresía fallecido sea aceptada por San Blas Golf Country Club, el Depósito de Garantía originalmente pagado por el titular de la Membresía fallecido/a será transferido a su cónyuge y quedará exonerado/a del pago de la Cuota de Admisión.

**12. Extensión de la Membresía:** La Membresía al Club concede privilegios de uso y goce del Club al titular y sus dependientes, definidos estos como el cónyuge del titular, sus hijos solteros menores de veintiocho (28) años, y los padres, tanto del titular como de su cónyuge, mayores de sesenta (60) años aprobados debidamente por el Comité de Admisión del Club. El titular de una Membresía es responsable por las cuentas contraídas por sus dependientes, ya sea por servicios recibidos o por daños ocasionados a la propiedad del Club. Los dependientes del titular de una Membresía quedarán sujetos a las disposiciones del Reglamento Interno del Club.

**13. Privilegios y Derechos de los titulares de Membresías:** El titular de una Membresía y sus dependientes gozarán de todos los privilegios y derechos establecidos en el Reglamento vigente de San Blas Golf Country Club, anexo, así como de aquellos que se puedan incorporar conforme sea enmendado el Reglamento de tiempo en tiempo



por el Club, y por las políticas que éste último establezca.

**14. Obligaciones del titular de una Membresía:** El titular de una Membresía reconoce y acepta que en todo momento deberá cumplir con los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, así como aquellos contenidos en el Reglamento vigente de San Blas Golf Country Club, anexo, así como de aquellos que se puedan incorporar conforme sea enmendado el Reglamento de tiempo en tiempo por el Club, y en general con las políticas que establezca San Blas Golf Country Club en relación con la Membresía del Club, el uso de las instalaciones del Club y la administración del Club en general.

**15. Fases del Club:** Las instalaciones y amenidades del Club contemplan dos (2) Fases, las cuales de forma meramente enunciativa y con posibilidad de ajustarse o incrementarse para beneficio de los Miembros, con el exclusivo criterio de los que la Junta Directiva, son las siguientes:

**Fase I:** Que incluye: Los Beneficios explicados en el Reglamento del Club a través de los P\$B ("Puntos San Blas") explicado en los Anexos respectivos, y que permite disponer de Semanas "Weeks" en el Hotel Eurosuites® San Blas Hills, intercambiables por medio de la Afiliación al sistema RCI® en más de 4.600 Resorts ubicados en más de 100 Países, además los P\$B podrán ser usados para pagar diferentes servicios en el Club, el Hotel y el SABEPARK®, activándolos tal como se explica en el Reglamento y su Anexo; el uso ilimitado de: Cancha Par 3 Ejecutiva de 6 Hoyos de Golf con 3 lagunas y 18 Tees, Áreas anexas al Eurosuites Hotel & Resort entre ellas: Piscinas Adultos y Niños, Splash Park para niños, Bar Lobby Restaurante, tres (3) Indoor Golf, Night Pop Driving Range, Vestuarios y Baños, Spa, Play Room y Kid Park, Salones de Conferencia y eventos, Restaurant Nivel 2, Recepción y Administración en la entrada del Desarrollo. En adición Los Miembros del Club tienen acceso Gratis sin tener que pagar Entrada de Admisión General, con excepción de las fechas especiales y eventos con admisión restringida, a las instalaciones de SABEPARK® (San Blas Eco Park), que incluye: Pista sintética para el aprendizaje de Ski y Snowboard, 4 líneas de Tubby, Ziplines, Canopy, Parque de Cuerdas, Paredes de escalada, Parques infantiles, Café-Restaurant, espacios para celebración de Cumpleaños, Senderos temáticos, Rio Terable, Toboganes Slides, Aqua Kid Splash Park, Pista Radio Control de carritos 4 x 4 y puerto de para el vuelo de Drones a Radio control, Espacios para practica de Yoga, Zona de conciertos, Espacios para Campamentos, etc.

La apertura como training opening y calendario limitado de dichas instalaciones está prevista para el segundo semestre del 2017, con inauguración formal en Diciembre del 2018.

**Fase II:** Que incluye: Cardio Fit Gym, Parques infantiles varios, espacios para celebración de Cumpleaños, Mega Watter Park, Splash Pool, Piscinas varias con toboganes, canchas de soccer 5, padel, pickleball, Raquetball, Squash, Basketball y Volleyball, Restaurantes y Cafés varios. La apertura oficial de dichas instalaciones está prevista tenga lugar durante el año 2018.

**16. Reservas:** San Blas Golf Country Club se reserva el derecho, a su exclusiva discreción, de terminar este contrato de Membresía de San Blas

Golf Country Club, de conformidad con lo estipulado en este contrato y en el Reglamento. De igual forma San Blas Golf Country Club se reserva el derecho exclusivo de modificar en cualquier momento el Reglamento de San Blas Golf Country Club, a reservar Membresías, vender, dar en arrendamiento, uso o comodato, o de cualquier otra manera disponer de las instalaciones del Club de la forma que a bien tenga y a favor de cualquier persona o entidad que considere, añadir, expedir, modificar o terminar cualquier tipo, categoría o clase de Membresía, terminar cualquier Membresía en cualquier tiempo y por cualquier causa, o incluso sin causa, discontinuar las operaciones de todas o cualesquiera de las instalaciones del Club, convertir el Club en un Club de propiedad de los titulares de Membresías y de efectuar cualesquiera otros cambios a los términos y condiciones de la Membresía o cambios en las instalaciones del Club disponibles para el uso de los titulares de Membresías.

**17. Efecto de Estipulación Nula:** Las partes convienen en que si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera tal estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y en consecuencia mantendrán su plena vigencia y vigor los demás derechos y obligaciones de las partes contratantes, y en todo caso éstas serán interpretadas en la forma que en derecho proceda.

**18. Avisos o Notificaciones:** Todos los avisos o notificaciones que las partes deban o deseen darse conforme al presente contrato, se efectuarán por escrito y serán entregados personalmente o enviados por correo especial acelerado ("Courier") y a su vez vía correo electrónico, a la parte a quien se de dicho aviso, a las direcciones establecidas en la Cláusula ESPECIAL RESUMEN. Queda entendido y convenido que en caso de que el Aviso o Notificación sea enviado por correo especial acelerado ("Courier"), el mismo se entenderá dado una vez transcurra un plazo de tres (3) días calendarios contados a partir del día en que dicho aviso sea depositado en la oficina que brinde el servicio de correo especial acelerado ("Courier"). El recibo que expida la oficina de correos constituirá prueba suficiente del hecho de haber sido enviado el aviso o notificación y de su fecha.

EL CLUB podrá también efectuar Avisos o Notificaciones masivas a sus Miembros y Público en general haciendo para eso uso de su página web y cualquier medio de notificación masiva en prensa de circulación en la ciudad de Panamá, Republica de Panamá, al hacerlo se entenderá que EL MIEMBRO ha sido oportunamente notificado.

**19. Reglamento Anexo:** Se acompaña ANEXO "B" el Reglamento vigente del Club San Blas Golf Country Club, conforme ha sido citado en la cláusula ESPECIAL RESUMEN, documento el cual el titular de la Membresía se obliga a respetar y cumplir en todos los términos, condiciones, estipulaciones y políticas establecidas en el mismo y que podrá modificarse de tiempo en tiempo según lo decida San Blas Golf Country Club.

**20. Acuerdo Total:** El presente contrato, incluyendo el ANEXO "A" y el ANEXO "B", contiene de una manera total, completa y exclusiva los acuerdos y entendimientos

Titular de la Membresía \_\_\_\_\_ / El Club \_\_\_\_\_

acordados entre las partes en relación con la la Membresía, y, por lo tanto, este contrato reemplaza todos los acuerdos, ofertas, promociones y entendimientos anteriores que pudieren haber existido entre las partes, ya hubiesen sido éstos escritos u orales, relacionados con la compra venta de la Membresía.

**21. Cesiones:** El presente contrato que otorgan las partes se realiza en consideración de las características personales del titular de la Membresía y de acuerdo a la información suministrada por éste en su Aplicación, por lo que se entiende extendido intuitu personae, razón por la cual éste no podrá ceder o de cualquier otra forma transferir sus derechos u obligaciones bajo el presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y por escrito de San Blas Golf Country Club.

**22. Modificaciones:** Las partes podrán, de mutuo acuerdo y por escrito, modificar o complementar en cualquier momento el presente contrato.

**23. Ley Aplicable y Jurisdicción:** El presente convenio se rige, debe ser y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Panamá. En caso de surgir cualquier diferencia o controversia entre el titular de una Membresía y el Club, las partes procurarán resolverla entre ellas directamente en un plazo no mayor a noventa (90) días. De no lograrse una solución, las partes podrán solicitar una mediación con la participación de un mediador elegido por cada parte y un tercero elegido por estos dos mediadores, los cuales procurarán una salida en los siguientes sesenta (60) días. Finalizando este plazo, la resolución de cuantos conflictos pudieran eventualmente surgir -cualquiera que sea su naturaleza- directa o indirectamente relacionados con la validez, cumplimiento o interpretación del presente Reglamento, o de hechos derivados de la condición de Miembro del Club, ambas partes, Miembro y Club, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterán dichas cuestiones, de manera exclusiva y excluyente a cualquier otra vía, a arbitraje en base a Equidad, el cual se regulará conforme a las normas de la Ley de Arbitraje Comercial de la República de Panamá. El procedimiento arbitral se substanciará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en idioma español y, a tales efectos, se designa como centro de arbitraje al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá, cuyas reglas de procedimiento arbitral se aplicarán a las controversias que llegaren a sustanciarse. Los árbitros serán tres (3). En cuanto a la elección de los árbitros, cada una de las partes elegirá un árbitro de la lista que a tales efectos lleve la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá, y los árbitros designados por las partes elegirán a un tercer árbitro, que también será escogido de la lista de dicha Cámara. En la eventualidad de que el árbitro designado por cualquiera de las partes renuncie, fallezca, quede inhabilitado o sea recusado, será remplazado en la misma forma establecida para su nombramiento. Las partes se obligan expresamente a cumplir el laudo arbitral que se dicte, y aceptan que contra la decisión arbitral no habrá recurso alguno, salvo el de nulidad previsto en la Ley de Arbitraje Comercial, el cual también deberá resolverse únicamente mediante arbitraje con base a Equidad y en respeto a los contratos y reglamentos suscritos y aceptados por ambas partes, sometido

a idénticas formalidades a las ya previstas en esta cláusula. Asimismo, en caso de cualquier diferencia, controversia, conflicto o discrepancia, queda entendido que la no sujeción de alguna de las partes a lo dispuesto en la presente cláusula compromisoria arbitral, le comportará a la parte en incumplimiento el pago a la parte víctima, de una indemnización por la cantidad de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000).

**24. Encabezamientos:** Las leyendas que aparecen en los respectivos encabezamientos de las cláusulas de este contrato, se han insertado para la conveniencia y fácil referencia del lector y las mismas no tendrán relevancia alguna en la interpretación del contenido de las referidas cláusulas.

EN FE DE LO CUAL, LAS PARTES expiden y firman el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en la fecha indicada en la Cláusula ESPECIAL RESUMEN.

Por SHASA, S.A. (San Blas Golf Country Club)

---

EL TITULAR DE LA MEMBRESIA,

---